



“CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIVIENDAS DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y FUNDACIÓN ESTUDIO PARA UN HERMANO”

En Santiago de Chile, a **14 de noviembre de 2022**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), **Lorena Patricia Guala Vivar**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Estudio para un Hermano**, en adelante también “La entidad”, RUT N° 74.016.500-3, representada por don **Dante Gasic Yaconi**, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez 159, comuna de Puente Alto, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de drogas y Alcohol.

Desde el año 2012, SENDA ha implementado y financiado un programa de rehabilitación del consumo de drogas y alcohol denominado “**Viviendas de Apoyo a la Integración Social**” (VAIS) como un componente de la política pública de Integración Social que impulsa SENDA. Su implementación se inició a partir del segundo semestre de 2012 (agosto), con programas destinados a la atención de hombres en las regiones de Tarapacá, Biobío, Valparaíso y Metropolitana. En 2013, se sumaron 3 programas orientados a mujeres, completando de esta manera la primera etapa de contar con oferta para hombres y mujeres en las regiones de Valparaíso, Tarapacá, y Metropolitana, con el propósito de facilitar el acceso a esta iniciativa de apoyo a la integración social de forma igualitaria. En la actualidad, la oferta de VAIS contempla 10 programas, 6 de hombres en las regiones de Tarapacá, Valparaíso, Metropolitana, Biobío y Los Ríos y 4 programas de mujeres entre las regiones de Valparaíso, Metropolitana y Biobío.

El Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción denominado “**Viviendas de Apoyo a la Integración Social**” pretende abordar uno de los principales déficits que presentan las personas en proceso de recuperación por consumo problemático de drogas y/o alcohol al egresar de un programa de tratamiento, cual es contar con un lugar seguro para vivir que le provea las condiciones y oportunidades necesarias para completar con éxito su proceso de recuperación.

SENDA ha resuelto implementar el Programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS, para personas en distintas regiones del país, para brindar cobertura de este exitoso programa, para lo cual, la selección de la entidad pública

o privada sin fines de lucro que deberá ejecutar el Programa de Tratamiento y Rehabilitación denominado “**Viviendas de Apoyo a la Integración Social**” debe realizarse a través de un mecanismo concursal que garantice la debida imparcialidad, eficacia y perfeccionamiento del método de selección.

En virtud de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, mediante **Resolución Exenta N° 581**, de fecha 15 de septiembre de 2022, procedió a concursar públicamente la ejecución del Programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS, para hombres, en las regiones de Tarapacá y Metropolitana.

Por medio de la **Resolución Exenta N° 664**, de fecha 28 de octubre de 2022, de SENDA, se adjudicó la línea del concurso **N° 5, correspondiente a la Región Metropolitana**, a **Fundación Estudio para un Hermano**.

SEGUNDO: Objeto

En función de los antecedentes ya expuestos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ha resuelto encomendar a **Fundación Estudio para un Hermano**, la ejecución del Programa de Viviendas de Apoyo a la Integración Social, para hombres, **en la región Metropolitana**, el que tendrá una capacidad de atención mensual de **7 cupos**.

La Entidad, por su parte, deberá desplegar todas las acciones y estrategias pertinentes para lograr cubrir la cobertura señalada y, en caso de requerir apoyo, será el nivel regional de SENDA a quien tocará propiciar las instancias de difusión y comunicación con centros de tratamiento, promoviendo así el uso de estos cupos.

En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, colaborará técnica y financieramente con **Fundación Estudio para un Hermano**, para la implementación del referido programa.

La **Fundación Estudio para un Hermano** acepta la colaboración referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del programa indicado, debiendo ajustarse a los requerimientos del Servicio contenidos en el “**Formulario de Presentación de Programas, Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS, año 2022-2023**”, el que, firmado por su representante legal, es de conocimiento de las partes.

TERCERO: Objetivos

Conforme a lo dispuesto en las Bases Técnicas de la **Resolución Exenta N° 581**, ya individualizada, son objetivos del programa, los siguientes:

- Proporcionar y garantizar un espacio físico de convivencia en el que las personas participantes comparten instalaciones, actividades y responsabilidades propias de la vida diaria, con otras personas que se encuentran en el mismo proceso de inserción y autonomía.
- Contribuir en los y las participantes, al desarrollo de competencias y capacidades de: responsabilidad, autonomía personal, Iniciativa, y autocuidado.
- Impulsar la consecución de un estilo de vida autónomo a través del apoyo en la construcción de redes de apoyo, sociales, laborales, entre otras.
- Impulsar la internalización de prácticas y hábitos de salud que sienten las bases de un estilo de vida saludable, y sostenible en el tiempo.
- Fortalecer, proporcionar y garantizar un espacio de encuentro y sano ejercicio de la parentalidad y marentalidad.

- Garantizar un espacio de desarrollo armónico y de protección, en respeto y acorde a la edad y necesidades de niños/as que ingresan al dispositivo con sus padres/madres.

CUARTO: De la vigencia del convenio

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, haya aprobado el **Informe Técnico de cierre** que “La entidad” debe presentar conforme a lo pactado en la **cláusula sexta** del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a “La entidad”, de acuerdo a lo establecido en la **cláusula décimo novena**.

En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, declara expresamente que no transferirá recurso alguno a “La entidad” sino desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Las partes dejan expresa constancia que el programa objeto del presente convenio deberá implementarse, por razones de buen servicio, fundadas en la necesidad de asegurar la debida continuidad técnica en su implementación y permitir que los procesos de recuperación de las personas beneficiadas con el programa desde el **14 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023**, período en el que las partes se comprometen a ejecutar el Programa, a realizar las actividades correspondientes, y a efectuar los gastos y pagos que irroga su ejecución.

Por consiguiente, “La entidad” podrá presentar documentos sustentatorios de los gastos que irroga el programa, a contar del **14 de noviembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023**.

QUINTO: De los recursos a transferir y del correcto uso de los recursos entregados por SENDA

Para la implementación del programa, se transferirá un total de **\$64.700.000.-**, que se distribuirán de la siguiente manera:

VAIS Hombres:

| Número de remesa | Mes | Monto |
|-------------------------|---|---------------------|
| 1° | Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio | \$20.000.000 |
| 2° | Marzo 2023 (previa aprobación del Primer Informe de Implementación) | \$17.880.000 |
| 3° | Mayo 2023 (previa aprobación del Segundo Informe de Avance) | \$13.410.000 |
| 4° | Septiembre 2023 (previa aprobación del Tercer Informe de avance) | \$13.410.000 |

Sin perjuicio de lo señalado en el cuadro anterior, respecto de la primera remesa, el plazo de ejecución de dichos fondos se extenderá hasta el día **28 de febrero de 2023**.

Para recibir el 100% de la última remesa en septiembre del año 2023, las entidades deberán tener rendido al menos un 50% del presupuesto transferido. De no ser así, la entidad deberá enviar un Informe de Proyección de Gastos donde se detalle cuánto estima ejecutar hasta fin de año respecto de los saldos pendientes.

Este Informe deberá ser aprobado por la contraparte técnica y financiera de SENDA. Si de igual manera no se proyecta una ejecución del 100%, SENDA podrá decidir NO transferir la última remesa, o transferir recursos en un rango que podrá ir desde el 50% al 100% de la remesa pendiente.

Los recursos que SENDA entregue a “La entidad”, deberán destinarse exclusivamente para la ejecución del Programa, en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio y sus anexos y en el documento técnico denominado “**Formulario de Presentación de Programas, Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS, año 2022-2023**”.

SEXTO: Informes de ejecución del Programa

La Entidad deberán presentar los siguientes informes técnicos, los cuales están asociados a la transferencia de las remesas descritas en la cláusula anterior:

- ✓ **Primer Informe de implementación:** debe ser entregado a más tardar el **10 de enero del 2023**. Este informe deberá contener información sobre la implementación e instalación del dispositivo VAIS.
- ✓ **Segundo Informe avance:** a entregar el **10 de mayo de 2023**. Este informe deberá dar cuenta del desarrollo del programa desde el 1 de enero al 30 de abril de 2023.
- ✓ **Tercer Informe avance:** a entregar el **12 de septiembre de 2023**. Este informe deberá dar cuenta del desarrollo del programa desde el 1 de enero al 31 de agosto de 2023.
- ✓ **Informe de cierre:** Deberá ser presentado el **10 de enero del 2024**. Deberá contener el desarrollo del programa desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Todos los informes deben ser entregados a SENDA Nivel Central, de manera digital a la oficina de partes de SENDA (gestiondocumental@senda.gob.cl). Además, deberán entregar copia al asesor/a regional del área de integración social y oportunidades.

La Entidad cuenta con un formato para la elaboración de los informes, el cual forma parte del presente instrumento y deberá entregar esta información cumpliendo con lo solicitado en el antedicho documento, teniendo como referencia lo comprometido en el “Formulario de Presentación de Programas, Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS, año 2022-2023”.

SENDA deberá aprobar los informes dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a “La Entidad” por escrito y tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior. En el evento que hayan transcurrido 45 días desde la presentación del respectivo informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, este Servicio lo rechazará definitivamente y se encontrará facultado para poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la **cláusula décimo sexta**.

SENDA podrá requerir al ejecutor la presentación de otros informes de avance de ejecución del programa, debiendo solicitar su presentación con a lo menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha en que debe ser presentado.

SÉPTIMO: Sobre el cumplimiento de la propuesta técnica presentada

La Entidad deberá cumplir con todos los requerimientos del **Formulario de Presentación de Programas, Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS, año 2022-2023**, los que serán exigibles por parte de SENDA y estarán sujetos de supervisión y asesoría por parte de la Dirección Regional de SENDA.

Asimismo, deberá considerar para la ejecución del programa el documento de **Orientaciones Técnicas VAIS**, el cual concentra elementos teóricos y aspectos que guían la adecuada implementación de las intervenciones en VAIS. Por lo tanto, “La Entidad” deberá ceñirse estrictamente a dichas orientaciones para el desarrollo del programa, documentos que son de conocimiento de las partes y forman parte integrante del presente instrumento.

OCTAVO: Aporte de las personas participantes del programa

Es deseable y se espera, que las personas que acceden a VAIS, una vez que transcurran tres meses desde su ingreso, estén trabajando, estudiando o asistiendo a una capacitación.

En caso de estar trabajando remuneradamente de manera dependiente, y de manera independiente, pero con una remuneración fija mensual se espera que aporten, voluntariamente, hasta con un 10% de sus ingresos para la mantención de la vivienda. Como una manera de relevar y estimular la pertenencia y el cuidado de la infraestructura del programa, y el entrenamiento hacia una vida de autonomía.

Sin perjuicio de lo anterior, el monto de este aporte se fijará entre el o la participante y el equipo VAIS de manera voluntaria, debiendo resguardar que el aporte no signifique una tensión financiera para la persona, y/o que no merme su proyecto de autonomía (por ejemplo: privilegiar el ahorro para una vivienda propia, pago de pensiones de alimentos, deudas, necesidades de formación, etc.)

En el caso de existir estos aportes, estos se deberán destinar a gastos que **no estén incorporados en el presupuesto propio del programa** (Gastos operacionales, Recursos humanos, gastos en actividades, etc.), su uso deberá destinarse a complementar necesidades de participantes que no son de primera necesidad, y que no forman parte de los bienes y servicios que VAIS debe proveer (Por ejemplo: canales premium de TV, financiamiento de alguna actividad de recreación y divertimento organizada por participantes, etc.). Los y las participantes de VAIS decidirán sobre el uso y destino de dichos fondos en asesoría con el equipo.

NOVENO: De los egresos administrativos de usuarios/as

Todo egreso administrativo deberá ser presentado a los encargados/as regionales de Integración Social de SENDA, **quienes autorizarán que este egreso se produzca**. Cabe destacar, que La Entidad deberá implementar todos los esfuerzos pertinentes para evitar este tipo de egresos, y siempre deberá velar por la integridad de los/las usuarios/as. Si la integridad de los demás usuarios/as y/o equipo se ve afectada, se podrá proceder al egreso del participante de manera excepcional sin previo conocimiento por parte del equipo de SENDA Regional. Sin embargo, será necesario que informe a la brevedad posible a la o el asesor regional que corresponda.

DÉCIMO: Participación de niños y niñas en los programas de hombres

Para resguarda la participación de niños y niñas en los dispositivos de hombres se deberán generar condiciones de cuidado y de seguridad. Esto implica disponer de un espacio habilitado para el ocio, actividades de recreación y disfrute del tiempo con el adulto de referencia. Se debe resguardar la entrega de alimentación acorde a las necesidades básica de los niños y las niñas.

En los casos que los hijos e hijas pernecten en VAIS se debe disponer de un espacio específico para ello, compartido con el padre. Con el fin de asegurar óptimas condiciones ya sea en relación con el espacio, como de organización entre los residentes, es que se espera que este evento sea comunicado previamente y gestionado con apoyo del equipo VAIS.

Sobre el resguardo y el cumplimiento de garantías, será el padre del niño o la niña el responsable principal de su cuidado, sin perjuicio que el equipo, en tanto profesionales técnicos, tendrán la función de velar por que las condiciones óptimas para la estadía del niño y niña se mantengan.

DÉCIMO PRIMERO: Control de la Ejecución

La ejecución del Programa, será objeto de asesorías, supervisión y evaluación periódica por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La supervisión y evaluación financiera del programa se realizará preferentemente a través de la revisión de los Informes Técnicos y rendiciones de cuenta presentados por la entidad adjudicataria. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de SENDA de realizar también visitas de supervisión al programa, si así se determina, con el objeto de asegurar la calidad del programa, el cumplimiento de sus objetivos, o revisar aspectos técnicos, administrativos o financieros que hayan surgido a propósito del examen de cuentas, de la asesoría o evaluación técnica, de la revisión de los Informes Técnicos o por cualquier motivo que este Servicio determine. Para ello, cada dirección regional elaborará un plan anual de asesoría, el cual será presentado para aceptación y firma de quien coordina la VAIS. Este plan podrá ser modificado durante el año para ajustarse a la necesidad y variabilidad en la ejecución del proyecto.

Asimismo, durante el desarrollo de este plan, si surgieren situaciones críticas problemáticas, las cuales cuando ***persistan en el tiempo o revistan gravedad***, requerirán de una estrategia de abordaje y resolución de mayor complejidad que un normal proceso de Asesoría. Para ello se dispone del “Plan de situaciones Críticas”. Estos procesos se detallan en el **anexo Técnico I Asesoría Programas VAIS y Plan de Situaciones críticas**.

Para tales efectos, La Entidad deberá disponer de las medidas conducentes para facilitar las acciones de asesoría, evaluación y/o supervisión del Programa, tanto en sus aspectos técnicos como en aquellos administrativos-financieros que resulten pertinentes, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa, así como también permitiendo el ingreso de los/las profesionales de SENDA a la VAIS.

Respecto de la evaluación técnica del programa, ésta tendrá un carácter formativo y se producirá como consecuencia del análisis de los informes de avance y de cierre presentados por la entidad ejecutora. Para ello, la referida entidad deberá, en dichos informes, entregar el detalle del resultado de los indicadores propuestos en el apartado 20 del **“Formulario de Presentación de Programas Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS Año 2022-2023”**. Como contrapartida, SENDA entregará una evaluación a dicho informe e indicadores, la cual podrá contener observaciones y recomendaciones para que en caso de ser necesario el ejecutor las incorpore en la ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: CAPACITACIÓN

Es labor de SENDA acompañar a La Entidad en la adecuada implementación de las intervenciones conforme el documento de Orientaciones Técnicas VAIS. Para ello SENDA dispondrá de diversas instancias de capacitación desde el nivel central, a través de la realización de jornadas de análisis y discusión, capacitación técnica con externos, u otras instancias que permitan a La Entidad reforzar sus conocimientos y habilidades para llevar a cabo el programa según lo indicado en dichas Orientaciones.

SENDA informará estas actividades con al menos 15 días corridos de anticipación y será obligación de La Entidad permitir y favorecer la participación del equipo VAIS en dichas instancias. De no poder participar el equipo VAIS deberá informar por escrito a la encargada nacional del programa y a su contraparte de la Dirección Regional, justificando la inasistencia.

Asimismo, es rol de La Entidad ejecutora velar por la formación y mejora continua de su equipo de trabajo, por tanto, es esperable que se comprometan en el desarrollo de la formación del equipo VAIS, otorgando capacitación propia en diversas materias tales como el trabajo en equipo, prevención del burnout, manejo de grupos, y cualquier otra materia que fortalezca las habilidades transversales del equipo para el desarrollo del programa.

DÉCIMO TERCERO: Del sistema de registros

Conforme a lo señalado en el **numeral 10** de las Bases Técnicas, “La Entidad” deberá utilizar el Sistema de Registros Online dispuesto para fines de registro epidemiológico y de estadísticas del programa. Dicho registro será exigible de manera mensual y deberá contener todas las actividades e información de las personas usuarias de VAIS.

Es obligación de La Entidad completarlo de manera oportuna, considerando que el cierre para el ingreso de la información tiene los siguientes plazos:

| <u>Mes</u> | <u>Cierre del sistema VAIS</u> |
|-------------------|---------------------------------------|
| Enero | viernes 03 de febrero |
| Febrero | viernes 03 de marzo |
| Marzo | miércoles 05 de abril |
| Abril | viernes 05 de mayo |

| | |
|------------|---------------------------|
| Mayo | martes 06 de junio |
| Junio | miércoles 05 de julio |
| Julio | viernes 04 de agosto |
| Agosto | martes 05 de septiembre |
| Septiembre | jueves 05 de octubre |
| Octubre | viernes 03 de noviembre |
| Noviembre | martes 05 de diciembre |
| Diciembre | Miércoles 27 de diciembre |

La Entidad, como forma de garantizar la completitud de la información, deberá enviar un correo electrónico a la coordinación nacional del programa VAIS, comunicando que se ha ingresado toda la información referente al mes. Se espera que este correo sea un día anterior a la fecha de cierre de cada mes.

El no cumplimiento de esta obligación de registro o la detección de falsedad en esta información serán causal de término anticipado del convenio.

DÉCIMO CUARTO: Contraparte para la ejecución del programa

Para la correcta ejecución del convenio, las partes se comprometen a establecer instancias de coordinación permanente para evaluar y monitorear el cumplimiento de las obligaciones que derivan de este instrumento.

Para el cumplimiento de lo anterior, La Entidad ha designado a una contraparte institucional que se encuentra individualizada en **numeral 7** del “**Formulario de Presentación de Programas Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS Año 2022-2023**”. Cualquier cambio de la contraparte, La Entidad deberá informar vía correo electrónico a la contraparte técnica de SENDA.

DÉCIMO QUINTO: Modificaciones

- **Modificación del convenio:** SENDA y La Entidad podrán, de común acuerdo, modificar el convenio para la ejecución del **Programa**. Estas modificaciones deberán vincularse con el espíritu del programa y realizarse únicamente en casos debidamente calificados y deberán ser aprobadas mediante acto administrativo.
- **Modificación del “Formulario de Presentación de Programas Viviendas de Apoyo a la Integración Social, VAIS Año 2022-2023”:** Podrá ser modificado previa solicitud escrita de “La Entidad”, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada de la misma forma por este Servicio, siempre que se estimare pertinente y necesario para la correcta ejecución del programa.

DÉCIMO SEXTO: Del término anticipado del convenio

Este Servicio deberá poner término anticipado unilateralmente al presente convenio y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que ocurran una o más de las siguientes causales:

- a) Porque la entidad ejecutora no inicia el Programa en la oportunidad indicada en el convenio.
- b) Por disolución de la entidad ejecutora del Programa.

- c) Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad ejecutora.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- g) Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Convenio, por causas o hechos imputables a la entidad ejecutora del Programa.

Se deja expresa constancia que se considerará especialmente incumplimiento grave, entre otras circunstancias de igual magnitud:

g1) Si la entidad no presenta los Informes Técnicos en los plazos y de acuerdo a los mecanismos establecidos en el respectivo Convenio.

g2) Si SENDA rechaza definitivamente los Informes Técnicos presentados por la entidad seleccionada, de acuerdo a los mecanismos establecidos en el presente Convenio.

g3) Si la entidad utiliza los recursos entregados para fines distintos a la ejecución del Programa.

g4) Si la entidad realiza cualquier tipo de cobro al usuario que no sea de aquellos expresamente estipulados en el presente convenio.

g5) Incumplimiento del plan de situaciones críticas.

- h) Por mutuo acuerdo de las partes.

Procedimiento de aplicación de término anticipado

- La jefatura de la División Programática de SENDA, notificará a la entidad la causal de término que se pretende invocar, señalando los hechos y circunstancias que la configuran. La notificación se realizará personalmente o por carta certificada.
- La entidad, una vez notificada, dispondrá de un plazo máximo de 15 días corridos para formular sus descargos y alegaciones, aportando todas las pruebas que estime pertinentes a objeto de fundar sus alegaciones o defensas.
- Se hayan o no evacuados los descargos, el Director(a) Nacional de SENDA resolverá, mediante acto administrativo fundado, si procede o no el término del convenio. De lo resuelto se notificará a la entidad de forma personal o mediante carta certificada.

El convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificado a La Entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado se notificará a través de carta certificada, dirigida al domicilio de La Entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, SENDA exigirá a La Entidad un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del Programa y la restitución de la totalidad de los recursos que SENDA le haya

entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por SENDA y que se relacionen con la ejecución del Programa.

Los recursos deberán ser devueltos dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual se comuniqua a La Entidad el término del convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Propiedad Intelectual y Confidencialidad

Los documentos de orientaciones técnicas y el sistema de registros VAIS, así como los documentos emanados desde el área de Integración Social y Oportunidades, no podrán ser difundidos o reproducidos, en cualquier forma o medio, total o parcialmente.

Asimismo, La Entidad” se obliga a guardar confidencialidad de toda información sobre los usuarios que participen en el Programa y de cualquier información o antecedentes, reservados o no, de los que tome conocimiento en razón o con ocasión del desarrollo del programa que por este acto se conviene, los que sólo podrán utilizarse en el marco su ejecución, reservándose este Servicio el derecho de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para el resguardo del interés gubernamental y estatal en caso que “La Entidad”, por cualquier medio, divulgue la totalidad o parte de la información obtenida con ocasión de la ejecución del programa encomendado. A su vez, toda persona que ingresa al programa debe ser informada explícitamente sobre el contenido y objetivo del consentimiento informado, y debe entregarse una copia de dicho documento.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad generará las responsabilidades legales que procedan, sin perjuicio de constituir una causal de terminación inmediata del contrato.

DÉCIMO OCTAVO: Sobre el equipo de trabajo

Se deja expresa constancia que “La Entidad” no podrá cambiar el equipo de trabajo sin la autorización expresa, por escrito de SENDA. Si ello ocurriere, procederá el término anticipado del presente convenio.

Para estos efectos, “La Entidad” deberá, en el plazo máximo de 7 días hábiles contados desde que algún miembro del equipo de trabajo que originalmente se presentó para este programa dejó de prestar servicios, informar por escrito a la Jefatura del Área de Integración Social, la necesidad fundada de reemplazarlo. Además, se deberá realizar un proceso de selección el cual será acompañado y asesorado por el/la encargada de Integración Social de la dirección regional de SENDA. Finalmente, La Entidad propondrá al o la candidata(o), adjuntando el curriculum vitae respectivo, la copia simple de los certificados y títulos que sean pertinentes a la Jefa del área de Integración Social de SENDA.

SENDA tendrá un plazo de siete días hábiles para responder por escrito dicha solicitud, ya sea autorizando o rechazando, con fundamentos técnicos, al candidato presentado. Las partes declaran expresamente que los candidatos deben tener la experiencia y formación similar al de la persona que dejará de participar en el programa. Al ser aprobada la contratación, La Entidad deberá enviar por oficio a través de oficina de partes de SENDA, la carta indicando la información sobre el nuevo profesional a contratar, el período de contratación y adjuntar su curriculum vitae.

En caso que La Entidad se interese por generar espacios para el desarrollo de prácticas laborales, en que el o la estudiante se implique en algún proceso, ámbito o etapa del programa VAIS, será necesario que previamente, se solicite la intención al encargado (a) regional de integración social, explicando el objetivo, las tareas y funciones en el programa y el tiempo de permanencia de la práctica profesional.

Esta solicitud deberá ser aceptada o rechazada dentro de 5 días hábiles en respuesta a la solicitud por correo electrónico. Es posible que en el marco de la aceptación o rechazo por parte del encargado(a) regional de integración social a la solicitud, se le pida modificar la propuesta, esto siempre de común acuerdo.

En caso de ser aceptadas las prácticas profesionales, La Entidad deberá aplicar un consentimiento informado al o la estudiante con el fin de asegurar la confidencialidad de los datos, además de cautelar el respeto al proceso de cada participante VAIS.

Si el interés de La Entidad es establecer acciones de colaboración con la academia o entidades a fines en la generación de estudios o investigaciones, éstas deberán ser presentadas con anterioridad al encargado (a) regional de integración social, por correo electrónico, exponiendo el propósito del estudio, el objetivo general y los objetivos específicos, los aspectos metodológicos y la temporalidad. Ésta podrá ser aprobada o rechazada por SENDA, sin perjuicio que pueda solicitarse ajustes o correcciones para su realización, siempre de común acuerdo.

DÉCIMO NOVENO: De la rendición documentada de gastos.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace, y de acuerdo a lo previsto en la Resolución Exenta N° 391 de fecha 01 de abril de 2021 de SENDA, que aprueba “Manual de rendición de cuentas”, o el texto que lo modifique o reemplace.

- **Sistema de rendición electrónica de cuentas.**

La rendición de cuentas a que dé lugar el respectivo convenio se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Entidad.

La Entidad, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.

c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

SENDA, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

a) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.

b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto.

c) Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado otorgante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

Con todo, si SENDA, lo estimare pertinente, podrá requerir a la Entidad que las rendiciones no sean realizadas a través del sistema SISREC.

En este sentido, la entidad deberá rendir documentadamente de forma mensual los recursos que este Servicio le entregue para la ejecución del Programa.

La rendición mensual deberá efectuarse a más tardar, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

Con todo, la entidad, deberá hacer devolución a SENDA de los recursos no utilizados, no rendidos u observados definitivamente por SENDA, durante el año presupuestario 2022 y 2023 dentro de los diez días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término del Programa.

La última rendición mensual de gastos que deberá presentar la entidad ejecutora seleccionada deberá efectuarse a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles administrativos siguientes a la fecha de término del programa.

El control financiero y el examen de la rendición se efectuará y será de responsabilidad del nivel central de SENDA.

Respecto del presupuesto del programa (durante su ejecución), de mutuo acuerdo, se podrán realizar modificaciones y reasignaciones en los términos y condiciones establecidas en los respectivos convenios.

Se entiende por “modificación presupuestaria” el cambio entre los ítems de gastos inicialmente aprobados. Por su parte, se entiende por “reasignación” los ajustes solicitados dentro de un mismo ítem.

VIGÉSIMO: De las obligaciones laborales.

Las partes comparecientes dejan constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de “La Entidad” participarán en la implementación del Programa.

VIGÉSIMO PRIMERO: Inhabilidades

En virtud de lo dispuesto en el **numeral 6.2** de las Bases Administrativas, por este acto, **Fundación Estudio para un Hermano** declara bajo juramento no tener alguna de las siguientes inhabilidades para celebrar el convenio:

a. Personas naturales que sean funcionarios directivos del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

b. Las sociedades de personas en las que formen parte funcionarios directivos del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol o las personas que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575; ni tampoco aquellas sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas; ni aquellas sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

c. Las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables penalmente, de conformidad al artículo 8 en relación al artículo 11 de la ley 20.393, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias y Legislación Aplicable

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio se fija domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y, en consecuencia, se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

VIGÉSIMO TERCERO: Personerías

La representación de doña **Lorena Patricia Guala Vivar** para comparecer en su calidad de Directora Nacional (S) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, consta de lo dispuesto en el Decreto Exento N° 2923, de fecha 05 de octubre de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en concordancia con la Resolución Exenta RA 119512/299/2022, de fecha 2 de mayo de 2022, de Senda.

La representación con la que comparece don **Dante Gasic Yaconi** respecto de la **Fundación Estudio para un Hermano**, consta de escritura pública de fecha 09 de marzo de 2018, otorgada ante notario de Puente Alto, don Eugenio Camus Mesa,

repertorio N° 0643, a que se reduce acta de reunión de Directorio de Fundación Estudio para un Hermano, celebrada con fecha 02 de octubre de 2017.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

VIGÉSIMO CUARTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Dante Gasic Yaconi

Representante legal

**Fundación Estudio para un
Hermano**

Lorena Patricia Guala Vivar

Directora Nacional (S)

Servicio Nacional Para La
Prevención y Rehabilitación del
Consumo de Drogas y Alcohol